Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 8.961 ptas. Semestral ..... 5.150 ptas. Trimestral ..... 3.090 ptas. Ayuntamientos ..... 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 103 pesetas :—: De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1994	**Martes 11 de enero**	**Número 6**

PROVIDENCIAS JUDICIALES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Por haberlo así acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de suspensión de pagos número 24 de 1993, seguidos a instancia de Química Distribuidora Mirandesa, S. A., por la presente se convoca a Junta General a los acreedores, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día 16 de febrero de 1994 y hora de las diez treinta de su mañana, haciendoles saber que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Miranda de Ebro, a 30 de noviembre de 1993. – El Juez (ilegible). – El Secretario (ilegible).

8362.–3.000

Por haberlo así acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio ejecutivo número 252 de 1993, seguidas a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador D. Domingo Yela Ortiz, conta Fundicast, S. A., que tuvo su domicilio en Miranda de Ebro, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 10.858.767 pesetas, por el presente se cita de remate a dicha demandada, concediéndole un plazo de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

1. – Urbana. Parcela de terreno en el término municipal de Miranda de Ebro, parte del Polígono Industrial –Bayas–, señalada con el número 65 en el plano parcelario del plan parcial de dicho Polígono. Finca número 38.314, inscrita al tomo 1.315.

2. – Un compresor Bético de 90 Hp.

3. – Depósito vertical Bético de 2.000 m.

4. – Un mezclador continuo (Marcove-Loramendi), modelo TM2 3-20-2P.

5. – Granalladora Aifn de plato, modelo Continental 2.000 con filtro.

6. – Dos cabinas de rebarbado (Moyben).

7. – Dos sierras (Ubizx) y otra.

8. – Un mezclador discontinuo.

9. – Horno eléctrico de inducción-inductoter.

10. – Puente-grúa G. H.

11. – Peugeot 405 BU-2559-N.

12. – Tres mesas de oficina grises, dos mesas negras.

13. – Tres sillas y tres sillones negras.

14. – Dos armarios negros.

15. – Dos archivadores.

16. – Una máquina de escribir electrónica AEG. Olimpia.

17. – Un fax marca Telico.

18. – Un ordenador marca Gisper.

19. – Cuatro acumuladores de calor marca Ormazábal.

Dado en Miranda de Ebro, a 2 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible).

8410.–7.030

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en el juicio de faltas 357 de 1993, por la presente se requiere a Francisco Aguirre Gracia, mayor de edad, y actualmente en ignorado domicilio, para que dentro del término de tres días haga efectiva la multa de diez mil pesetas que le ha sido impuesta en la presente causa y de no verificarlo cumplirá la pena de cuatro días de arresto sustitutorio.

En Miranda de Ebro, a 10 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible).

8411.–3.000

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Requerimiento

En la ciudad de Aranda de duero, a 16 de noviembre de 1993. – Por medio de la presente se requiere a D. Francisco

Javier Román Miguel, para que en el término de ocho días desaloje las fincas objeto de juicio de menor cuantía número 322/92, instado por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representado por el Procurador Consuelo Alvarez Gilsanz, contra D. Francisco Javier Román Miguel, declarado en rebeldía.

Y para que sirva de requerimiento en forma legal, expido la presente al objeto de que se sirva publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Aranda de Duero, a 16 de noviembre de 1993. – El Secretario (ilegible).

8128.–3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña María del Mar Cabrejas Guijarro, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio civil ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 275/92, a instancia de Menhir Leasing, S. A., contra D. Mariano Granado Sancha y doña Eugenia Esperanza Cuende Dutrei, sobre reclamación de cantidad, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dichos autos, como de la propiedad del demandado:

1. – Vehículo matrícula BU-5354-M, valorado en 3.370.000 pesetas.

2. – Vehículo matrícula BU-3411-K, valorado en 2.420.000 pesetas.

3. – Vehículo matrícula BU-01138-R, valorado en 1.200.000 pesetas.

4. – Vehículo matrícula BU-01056-R, valorado en 700.000 pesetas.

5. – Piso primero, tipo C, situado en la primera planta alta del edificio número 5 de la calle Padilla, zona de Moratín, en Aranda de Duero, finca registral número 25.776, inscrita al folio 179, del tomo 1.294 del archivo, libro 239 del Ayuntamiento de Aranda de Duero, valorada en 8.264.849 pesetas.

6. – Una octava parte indivisa de la casa en la calle Puerta Nueva, número 3, en la planta baja, en Aranda de Duero, finca registral número 12.214, inscrita al folio 106, tomo 1.102 del archivo, libro 121 del Ayuntamiento de Aranda de Duero, valorada en 716.245 pesetas.

Para el remate se ha señalado el próximo día 23 de febrero, a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima, oficina de esta localidad, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes, bajo la siguiente referencia: 1052-0430-000-17-0275-92, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría del Juzgado, junto al resguardo justificativo de haber efectuado el ingreso aludido anteriormente, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero, únicamente por el ejecutante.

Que los bienes muebles se hallan en poder del depositario don Mariano Granado Sancha, con domicilio en calle Padilla, número 5-1.º D, de esta villa, pudiendo ser examinados en día y horas hábiles.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta a instancia del acreedor sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Que para el caso de no haber postores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar segunda subasta, la que se celebrará en el mismo lugar antes dicho y con las mismas condiciones, el próximo día 18 de marzo, a las diez horas, con rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió de base a la primera subasta, consignando los licitadores el 20 % de este precio.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta segunda subasta, se acuerda señalar tercera subasta, sin sujeción a tipo, en el mismo lugar que la primera, el próximo día 21 de abril, a las diez horas, debiendo consignar en este caso los licitadores el 20 % del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, siendo los demás requisitos y condiciones los mismos que para la primera subasta. En este caso, si hubiera postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Aranda de Duero, a 4 de noviembre de 1993. – El Juez, María del Mar Cabrejas Guijarro. – El Secretario (ilegible).

8200.–12.540

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 72/93, seguido en este Juzgado por imprudencia el 21 de septiembre de 1993, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. – En Briviesca, a 4 de diciembre de 1993. En nombre de Su Majestad D. Juan Carlos I, Rey de España. Vistos en juicio oral y público por doña María Jesús Martín Alvarez, Juez del Juzgado de Instrucción de Briviesca, los autos de juicio de faltas 72/93, sobre imprudencia con resultado de muerte y daños, en virtud de denuncia, siendo denunciantes D. José Luis Sicilia Sicilia, asistido del Letrado señor Emilio Jordán Manero y doña Concepción Marroquín Mijangos, asistido por el Letrado D. Luis Oviedo Mardones, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo dictar en el presente caso sentencia absolutoria al no existir denuncia por renuncia de las partes comparecidas en el acto del juicio con reserva de acciones civiles a los perjudicados, declarando de oficio las costas del procedimiento.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Dennis Kershan y James Cage, que se encuentran en ignorado paradero, se expide el presente en Briviesca, a 4 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible).

8412.–4.180

MADRID

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 31

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipote-

caria, bajo el número 1.170/1991, a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador don José Alberto Azpeitia Sánchez, contra Industrias El Cid, Hermanos Calvo, S. L., en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera. – El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: Fecha 25 de febrero de 1994, a las 13,00 horas. Tipo de licitación: 32.480.000 pesetas para las cinco fincas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: Fecha 8 de abril de 1994, a las 9,40 horas. Tipo de licitación: 24.360.000 pesetas para las cinco fincas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: Fecha 13 de mayo de 1994, a las 10,40 horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda. – Para tomar parte en la subasta, todos los postores –a excepción del acreedor demandante– deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo señalado para la primera y segunda subasta y en la tercera una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid. Cuenta del Juzgado: número 41.000 en la Plaza de Castilla, s/n., Edificio Juzgados de Instrucción y Penal. Número de expediente o procedimiento: 24590000001170/1991. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera. – En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida a trámite.

Cuarta. – Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta. – Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta. – Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes –si los hubiere–, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima. – Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente sábado hábil según la condición primera de este edicto la subasta suspendida.

Octava. – Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena. – Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por sí el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bienes objeto de subasta:

Primera finca: Rústica, era de pan de trillar, en término de Gumiel de Hizán, el pago de Puente Villa, inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, tomo 1.131, folio 49, finca número 6.471.

Segunda finca: Rústica, era de pan trillar, en término municipal de Gumiel de Hizán, al pago de Puente Villa, inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, tomo 1.131, folio 50, finca número 6.472.

Tercera finca: Rústica, era de pan trillar, en término municipal de Gumiel de Hizán, al pago de Puente Villa, inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de duero, tomo 1.131, folio 58, finca número 6, tomo 480.

Cuarta finca: Rústica, era en el término municipal de Gumiel de Hizán, pago de Puente Villa, inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, tomo 1.131, folio 100, finca número 6.451.

Quinta finca: Rústica, terreno en el término municipal de Gumiel de Hizán, situado en el lugar llamado Puente Villa, inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, tomo 1.331, folio 68, finca número 6.485.

Madrid, 27 de julio de 1993. – El Juez, Juan Uceda Ojeda. El Secretario (ilegible).

8201.–19.760

ALICANTE

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Don Pedro Luis Sánchez Gil, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de Alicante y su partido, por el presente.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 71-A/93, instado por Hoteles Meliá, Sociedad Anónima, contra Viajes Meliá, S. A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta y por término de veinte días, los bienes embargados que al final se dirán, junto con su tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, señalándose para la primera subasta el día 22 de febrero de 1994, a las 11 horas de su mañana, por el tipo de tasación.

Para la segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, ni haber pedido en forma la adjudicación la parte demandante, se señala el día 24 de marzo de 1994, a las 11 horas de su mañana, por el tipo de tasación, rebajado en un veinticinco por ciento.

Para la tercera subasta, en caso de no haber postores en la segunda, ni pedido el actor la adjudicación en legal forma, el día 26 de abril de 1994, a las 11 horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

Primera. – El tipo para tomar parte en la primera será el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y que más abajo se dirá, no admitiéndose postura alguna inferior al tipo de la primera o segunda subasta, según se trate.

Segunda. – Para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

Tercera. – Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

Cuarta. – Podrá licitarse en calidad de ceder el remate a terceroo, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Quinta. – Los autos estarán de manifiesto en la Secretaría. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes –si los hubiere– al credito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, estando unida a los autos la certificación del Registro de la Propiedad, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta. – A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima. – Sirviendo la publicación del presente de notificación en legal forma al demandado, para el caso en que sea negativa la personal por no ser hallado en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Bienes objeto de la subasta:

Finca número 42.469-N, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de La Coruña, en el libro 1.323 de la sección 1.ª, folio 160, inscripción 8.ª.

Finca número 31.986, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, al tomo 3.671, libro 376, folio 151, inscripción 2.ª.

Finca número 31.988, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, en el tomo 3.671, libro 376, folio 153, inscripción 2.ª.

Finca número 29.120, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Alicante, en el tomo 2.225 general, libro 477 de Alicante, sección 1.ª, folio 139, inscripción 2.ª.

Finca número 14.790, inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de San Sebastián, en el tomo 1,896 del archivo, libro 277 de la sección 2.ª, folio 61, inscripción 1.ª.

Tasación de la primera subasta:

Doscientos treinta y cinco millones doscientas dieciocho mil pesetas (235.218.000 pesetas).

Dado en Alicante, a 23 de noviembre de 1993. – El Secretario Judicial (ilegible).

8765.–15.390

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos número 670 y 671/93, seguidos por D. Bernardo Hernando Durán, contra Estarta Ecenarro, S. A. y otros, sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, D. Juan Jesús Llarean Chave, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En Burgos, a 29 de noviembre de 1993. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, D. Juan Jesús Llarena Chave, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 658/93. – En autos número 670 y 671/93, seguidos ante este Juzgado, a instancia de D. Bernardo Hernández Durán y como demandados la empresa Estarta y Ecenarro, S. A., los Interventores D. Domingo Aragón Campo y D. Hilario Otaño Ibarrola y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por cantidad.

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas debo condenar y condeno a la empresa Estarta y Ecenarro, S. A., a que pague las siguientes cantidades al actor D. Bernardo Hernández Durán, un millón doscientas setenta mil cuatrocientas sesenta y cuatro mil pesetas (1.270.464 pesetas), en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral más otras cuatrocientas setenta y una mil ciento noventa y dos pesetas (471.192 pesetas), en concepto de salarios y liquidación final por los conceptos objeto de reclamación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda, clave 65, e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval Bancario de carácter solidario. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Estarta y Ecenarro, S. A., cuyo último domicilio era en Burgos, calle San Pablo, número 41, bajo, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 1 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible).

8413.–5.510

Cédulas de citación

En autos número 900/93, seguidos por Alejandro Salazar Fernández, contra Fundicast, S. A., sobre cantidad, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, ha acordado citar al demandado Fundicast, S. A., para que comparezca ante este Juzgado número dos (Burgos, San Pablo, 12-A), el día 7 de febrero de 1994, a las 11,20 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que de no comparecer personalmente al mismo se le podrá tener por confeso, en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo el demandado Fundicast, S. A. en Miranda de Ebro, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 3 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible).

8325.–3.420

En autos número 973/93, seguidos por Mariano Cuevas Lozano y otro, contra Cía. Mercantil Talleres Cuevas, S. A., sobre cantidad, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, ha acordado citar al demandado Cía. Mercantil Talleres Cuevas, S. A., para que comparezca ante este Juzgado número dos (Burgos, San Pablo, 12-A), el día 7 de marzo de 1994, a las 11 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que de no comparecer personalmente al mismo se le podrá tener por confeso, en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo el demandado Talleres Cuevas, S. A., en Burgos, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 13 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible).

8414.–3.420

JUZGADO DE LOS SOCIAL NUMERO 14 DE MADRID

Don Fernando Muñoez Esteban, Magistrado de lo Social número catorce de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Carlos Hernández Sabrido, contra Distribución Correspondencia Madrileña, S. A. y otros, en reclamación por ext. contrato, registrado con el número 847/93, se ha acordado citar a quien más abajo se dirá, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24-5-94, a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas, de este Juzgado de lo Social número 14, sito en la calle Hernani, 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Esabe Burgalesa de Seguridad, S. A., se expide la presente cédula, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de diciembre de 1993. – El Magistrado, Fernando Muñoez Esteban. – El Secretario (ilegible).

8770.–3.000

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social

Cédula de notificación

En el recurso de suplicación número 900/93, de esta Sala, que trae su causa de los autos número 498/93, del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, seguidos a instancia de don Carlos Aparicio Alvarez y otros, contra D. Javier Ruiz del Hoyo y otros, en reclamación sobre conflicto colectivo, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilmo. señor D. Manuel Poves Rojas, Presidente; Ilma. señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilmo. señor don Alfonso Ruiz Nieto, Magistrado suplente.

Sentencia número 871/93. – Burgos, a 3 de diciembre de 1993. Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D. Carlos Aparicio Alvarez, Procurador de los Tribunales y D. Juan José Negrete Mazón, Letrado del Ilustre Colegio de Burgos, D. José Luis Revilla Alvarez, D. Federico José Campos Pedraja, D. José Antonio Cantero Bernal y de las Entidades «Gestisa Asesores Torrelavega, S. A.» y «Gestisa Informática Santander, S. A.», contra la sentencia de que dimana el presente rollo dictada por el Juzgado de lo Social de Burgos número uno, de fecha 6 de julio de 1993, en autos número 498/93, seguidos a virtud de demanda formulada por los expresados recurrentes, contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Unión General de Trabajadores (U. G. T.), Comisiones Obreras (CC. OO.), Unión Sindical Obrera (U. S. O.), D. Pablo Ruiz de Mencía, D. Isaías García Inés, D. Eloy Marañón Vacario, D. Javier Ruiz del Hoyo, D. Antonio Marañón Sedano (Colegio de Graduados Sociales de Burgos), Ilustre Colegio de Procuradores de Comercio e Industria de Burgos, en reclamación de nulidad del Convenio Colectivo de trabajo para el sector de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos, para los años 1991 y 1992, y, consecuentemente, la extensión del mismo a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a la notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. – Manuel Poves Rojas. María Teresa Monasterio Pérez. – Alfonso Ruiz Nieto. – Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la parte codemandada D. Javier Ruiz del Hoyo, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Burgos, calle Regino Sáinz de la Maza, número 4, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 L. P. L.), siendo necesario consignar salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita la cantidad objeto de la condena de «Depósitos y Consignaciones», código 1.062, abierta a nombre de la Sala en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia de calle Vitoria, número 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la calle Génova, en Madrid, c/c. número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala cuarta del Tribunal Supremo (artículo 226 L. P. L.), expido la presente en Burgos, a 9 de diciembre de 1993. – La Secretaria (ilegible).

8369.–11.400

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.641/93, a instancia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, contra acuerdo del Ayuntamiento de Cantabrana de 4 de septiembre de 1993, por el que se otorgó a D. José Luis Peña Peña, licencia para llevar a cabo la segregación de una finca urbana sita en la carretera de Quintanaopio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8448.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.642/93, a instancia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, contra acuerdo de 14 de septiembre de 1993, del Ayuntamiento de Carcedo de Burgos, por el que se

otorgó a D. Fernando Palacios Sáez, licencia para llevar a cabo la parcelación de una finca urbana sita en la carretera de Cardeñadijo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8449.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.643/93, a instancia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, contra acuerdo de 8 de septiembre de 1993 del Ayuntamiento de Valle de las Navas, por el que se acordó conceder a Fagonsa, S. L., licencia para llevar a cabo la segregación de una finca urbana sita en el pago de Las Eras Altas, en la localidad de Rioseras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8450.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.512/93, a instancia de D. Alberto Vicario Anuncibay, representado por el Procurador D. Sigfredo Pérez Iglesias, contra denegación presunta de la reclamación contra el Ayuntamiento de Villariezo, en petición de restablecimiento de derechos adquiridos por el exponente y del libre acceso a la propiedad con motivo de las obras de urbanización de la calle cuya irregularidad supone haber sobreelevado la calzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8493.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.647/93, a instancia de B. Auto, S. A., contra resolución de 10 de noviembre de 1993, del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Jefe del Servicio Territorial de fomento de 14 de junio de 1993, por la que se impuso a la recurrente una sanción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8494.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.648/93, a instancia de Automoba, S. A., contra resolución de 10 de noviembre de 1993, del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Jefe del Servicio Territorial de fomento de 14 de junio de 1993, por la que se impuso a la recurrente una sanción de 80.000 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8495.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.649/93, a instancia de Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Burgos, contra la resolución del Ayuntamiento de Peral de Arlanza, de 28 de septiembre de 1993, desestimando la reclamación en la vía administrativa previa a la judicial, reclamando al citado Ayuntamiento la cantidad de 72.018 pesetas, en concepto de honorarios profesionales del proyecto y dirección de obra en la reparación del Ayuntamiento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8496.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.650/93, a instancia de D. José Guerra González, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto ante el Excmo. señor Secretario de Estado para la Administración Militar y contra la resolución de fecha 10 de junio de 1993 del subdirector General de Gestión del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, que a su vez desestimaba la petición del recurrente sobre devolución de compensación económica mensual sustitutoria por carencia de vivienda militar y su derecho a continuar percibiendo dicha compensación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva

de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8497.–3.420

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.651/93, a instancia de D. Ramón Martín Díez, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto ante el Excmo. señor Secretario de Estado para la Administración Militar y contra la resolución de fecha 10 de junio de 1993 del Subdirector General de Gestión del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, que a su vez desestimaba la petición del recurrente sobre devolución de compensación económica mensual sustitutoria por carencia de vivienda militar y su derecho a continuar percibiendo dicha compensación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8498.–3.230

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.657/93, a instancia de Helja, S. A., contra la condición especial B) de la resolución licencia de obras número de expediente 11.777 del Ayuntamiento de Burgos, de 22 de julio de 1993.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8541.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.536/93, a instancia de doña María Luisa Avila Gil, contra desestimación presunta por silencio administrativo de petición al Subdirector General de Personal, del Ministerio de Sanidad y Consumo de 16 de abril de 1993, del recurso de reposición contra acuerdo de reconocimiento de grado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8575.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.660/93, a instancia de doña Antonina Gutiérrez Hurtado, mayor de edad y de esta vecindad, contra resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Burgos, en la que se desestima la percepción del complemento específico, componente singular, por el desempeño del puesto de Maestro Orientador Escolar y Vocacional en Villadiego, y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra citada resolución, ante la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8576.–3.230

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.652/93, a instancia de don Francisco Javier Bañuelos Redondo, D. Carlos Junco Petrement, D. Luis Felipe Marín Padellano, entidad mercantil Corporación O. I. B., S. L. y D. Rodolfo Alzaga Condado, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones efectuadas por el Ayuntamiento de Burgos, expediente de tributos 1.028/93, números 543.189, 543.190, 543.192, 545.578, 545.577, 543.188 y 543.191, respectivamente, giradas por contribuciones especiales en sus viviendas de la calle Reina Leonor, de Burgos, y también por D. Miguel Angel Bañuelos Redondo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8577.–3.800

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.661/93, a instancia de don Manuel Leal Fortes, contra resolución de 23 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Trabajo, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra resolución de 1 de octubre de 1992, de la Dirección Provincial de Trabajo de Burgos, acta de infracción 794-92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8578.–3.800

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.662/93, a instancia de doña Aurora Mínguez Sagredo, contra resoluciones de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social de 14 de septiembre de 1993, desestimando los recursos de alzada contra resoluciones de 19 de julio de 1989, de la Dirección Provincial de Trabajo de Burgos, actas de liquidación 148-89, acta infracción 232-89.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8579.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.682/93, a instancia de D. Fabriciano Salvador Alonso, contra resolución de 21 de septiembre de 1993 de la Secretaría de Estado para la Administración Militar, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Personal, desestimando la solicitud de abono de 5.139 pesetas mensuales en concepto de diferencias entre el complemento específico que perciben y el que tiene fijado el personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30-84 y en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8627.–3.040

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.677/93, a instancia de D. José Luis Moreno Villalaín, contra resolución de 4 de octubre de 1993 de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Burgos, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 2 de agosto de 1993, denegando el abono de viaje ocasionado con motivo de la asistencia a cursos de formación realizados en Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8628.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.716/93, a instancia de D. Jesús Barrio Marín, en la representación de D. Antonio Doñate Vicente de Vera, cotitular de la empresa José Pascual Doñate y otros, S. C., contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 28 de septiembre de 1993, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra resolución de 8 de octubre de 1993 de la Dirección Provincial de Trabajo de Burgos, acta de infracción 973-92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8640.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.675/93, a instancia de D. José Izquierdo García, contra resolución de 9 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, desestimando el recurso de alzada contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de Burgos, acta liquidación 375-1991.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8660.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.676/93, a instancia de D. José Izquierdo García, contra resolución de 9 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la resolución confirmatoria del acta infracción 599-91 de fecha 9 de septiembre de 1991.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8661.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.678/93, a instancia de Manufacturas Burgalesas del Vidrio, S. L., contra resolución de 21 de septiembre de 1993 de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades

Colaboradoras de la Seguridad Social, desestimando el recurso de alzada deducido contra la resolución de 14 de abril de 1992 de la Dirección Provincial de Trabajo de Burgos, acta de liquidación 802-91.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8691.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.679/93, a instancia de Manufacturas Burgalesas del Vidrio, S. L., contra resolución de 21 de septiembre de 1993 de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, desestimando el recurso de alzada deducido contra la resolución de 14 de abril de 1992 de la Dirección Provincial de Trabajo de Burgos, acta de infracción 1.547-91

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8692.–3.040

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.691/93, a instancia de «Promociones Ben, S. A.»,contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, de fecha 15 de octubre de 1992, denegando a la recurrente la subvención del impuesto de construcciones, instalaciones y obras en las licencias de obras concedidas para la construcción de pabellones en el polígono Industrial de Bayas, de Miranda de Ebro.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8693.–3.040

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.692/93, a instancia de D. José Javier Belón González, contra resolución de 29 de julio de 1993, dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, dictada en la reclamación número 9/292/1990, desestimando la reclamación presentada y confirmando en consecuencia el acta de inspección y la liquidación que en ella se practica.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8694.–3.040

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.693/93, a instancia de D. Eduardo Cámara Cámara, contra resolución de 29 de julio de 1993, dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, dictada en la reclamación número 9/266/1990, desestimando la reclamación presentada y confirmando en consecuencia el acta de inspección y la liquidación que en ella se practica.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8695.–3.040

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.694/93, a instancia de D.Javier Tapia Gil, contra resolución de 29 de julio de 1993, del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, desestimando la reclamación presentada y confirmando en consecuencia el acta de inspección y la liquidación que en ella se practica, reclamación número 9-291-1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8696.–3.040

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.695/93, a instancia de D.José Angulo Henares, contra resolución de 29 de julio de 1993, del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, desestimando la reclamación presentada y confirmando en consecuencia el acta de inspección y la liquidación que en ella se practica, reclamación número 9-288-1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley

de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8697.–3.040

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.696/93, a instancia de D. Juan Carlos Ayala Uzquizu, contra resolución de 29 de julio de 1993, del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, desestimando la reclamación presentada y confirmando en consecuencia el acta de inspección y la liquidación que en ella se practica, reclamación número 9-287-1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8698.–3.040

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.697/93, a instancia de D. Benigno Castresana Castresana, contra resolución de 29 de julio de 1993, del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, desestimando la reclamación presentada y confirmando en consecuencia el acta de inspección y la liquidación que en ella se practica, reclamación número 9-290-1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8699.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.698/93, a instancia de D. José María Ortega Henales, contra resolución de 29 de julio de 1993, del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, desestimando la reclamación presentada y confirmando en consecuencia el acta de inspección y la liquidación que en ella se practica, reclamación número 9-289-1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8700.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.718/93, a instancia de doña Valentina Peláez Alvarez, contra resolución del T. E. A. R. de Castilla y León, de fecha 6 de octubre de 1993, desestimando la reclamación 9-332-1992, confirmando en consecuencia la resolución de 31 de marzo de 1992 de la Dirección Provincial de Burgos, de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8771.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.720/93, a instancia de D. Ismael Ubierna Ubierna, contra resolución 431/13209/93 de la Secretaría de Estado de la Administración Militar, por la que se dispone el paso del recurrente a la situación de reserva activa por insuficiencia de facultades psicofísicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8772.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.622/93, a instancia de doña María Teresa Martín Martín, doña María Concepción Matesanz, doña María Angeles Muñoz Alonso, doña Lucía Sancho Muñoz, doña Esperanza Sanz de Marco, doña María Cruz Tordesillas Sanz y doña Ana María Velayos Gómez, contra resoluciones de 28 de septiembre y 15 de octubre de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, desestimando abono de diferencias complementarias por razón de Cuerpo-Grupo, como consecuencia del Decreto 39-90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8773.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.623/93, a instancia de doña Eulalia Antoranz Martín, doña Consuelo Candalija Ferrán, doña Inmaculada Escobar Sanz, doña María Jesús Fuenteteja Cristóbal, doña María Rosario García

García, doña María Soledad García Pindao y doña María Isabel García Romano, contra resoluciones de 28 de septiembre 15 y 19 de octubre de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, desestimando el abono de diferencias complementarias por razón de Cuerpo-Grupo, como consecuencia del Decreto 39-90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8774.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.625/93, a instancia de D. Angel Revilla López, don Pedro Pablo del Río Miguel, D. Carlos Rubio Barriuso, D, Francisco Sancho Casado, doña Juana Sandoval Ramires, don Daniel Talayero Pérez, D. Daniel Urbel Cubillejo y D. Jesús Valbuena Tizón, contra resoluciones de 15 y 19 de octubre de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, desestimando el abono de diferencias complementarias por razón de Cuerpo-Grupo, Decreto 39 de 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8775.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.624/93, a instancia de D. Francisco Javier Civantos Bravo, doña María Isabel Díez Pérez, doña Pilar E. Herrero Vicente y doña María Mercedes Martín Martín, contra resoluciones de 28 de septiembre, 15 y 19 de octubre de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, desestimando abono de diferencias complementarias por razón Cuerpo-Grupo, Decreto 39-90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8776.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.626/93, a instancia de D. Alfredo Delgado Gómez, D. Jesús García Arnáiz, doña Pilar Joven Sáiz, doña María Dolores Martínez Aguarón, doña Cirenia Melón Mansilla, doña Benilda Pablo Peñaranda y D. Cesáreo Pérez Acero, contra resoluciones de 19 de octubre de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, desestimando el abono de diferencias complementarias por razón Cuerpo-Grupo, Decreto 39-90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8777.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.627/93, a instancia de D. Manuel Alonso Antolín, doña María Soledad Alonso García, D. Juan José Arnáiz de la Peña, D. Rodolfo Benito Hernando, doña María Angeles Bueno Alonso, D. Ignacio Camarero Gallo y D. Javier Casado de la Puerta, contra resoluciones de 19 de octubre de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, desestimando el abono de diferencias complementarias por razón Cuerpo-Grupo, Decreto 39-90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8778.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.701/93, a instancia de doña María Asunción Blanco Gutiérrez, contra la resolución del Instituto Nacional de la Salud, de fecha 19 de octubre de 1993, por la que se deniega la solicitud efectuada de cumplimiento en sus propios términos de la resolución de ese Instituto de 8 de marzo de 1993, consistentes en el abono de 868.000 pesetas de complemento de productividad, correspondiente al período entre julio de 1990 hasta octubre de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8779.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.717/93, a instancia de doña Valentina Peláez Alvarez, contra resolución de 6 de octubre de 1993 del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, deses-

timando la reclamación 9-128-1992, y en consecuencia confirmando la resolución de 10 de febrero de 1992 de la Dirección Provincial de Burgos, Tesorería General de la Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8780.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.712/93, a instancia de doña María Gloria Gómez Fernández, D. Mario Albarrán Andrés y D. Francisco Ortega Villaro, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sarracín, de fecha 16 de septiembre de 1993, desestimatorio del recurso de reposición formulado contra acuerdo del mismo Ayuntamiento, de fecha 29 de julio anterior, por el que se deniegan a los recurrentes licencias municipales para la construcción en aquel municipio de 9 viviendas y garages y 34 viviendas y garages.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8812.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.715/93, a instancia de D. Francisco González García, por desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Burgos de 2 de septiembre de 1993, por el que se acordó realizar obras accesorias para renovar la pavimentación asfáltica de una serie de calles incluidas en el área de actuación C-9 Reyes Católicos Norte.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8813.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.721/93, a instancia de D. José Andrés Cuesta Para, contra resolución de 30 de septiembre de 1993 de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de la misma comisión de 22 de julio de 1993, denegando la solicitud de indemnización de daños y perjuicios por no haber aprobado el Ayuntamiento de Burgos una modificación del plan general propuesto por el recurrente en el polígono industrial Gamonal-Villímar,

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8814.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.734/93, a instancia de D. Miguel Angel Rebé Herrero, contra resolución de 6 de octubre de 1993 del T. E. A. R. de Castilla y León, dictada en reclamación 9/682/92, en concepto de Seguridad Social, declarándola extemporánea.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8815.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.735/93, a instancia de D. Miguel Angel Rebé Herrero, contra resolución de 6 de octubre de 1993 del T. E. A. R. de Castilla y León, dictada en reclamación 9-414-92, desestimando la misma y confirmando resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8816.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.736/93, a instancia de D. Pedro Gracia Gomara, D. Florián Rubio Tarancón, D. Atilio Tejedor Sancho, D. José Olmo Blanco, doña María Pilar Lapeña García y D. Félix Gracia Gomara, contra resoluciones de 19 de octubre de 1993, de la Consejería de Presidencia, Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, desestimando las peticiones de los recurrentes reclamando diferencias retributivas complementarias por razón de Cuerpo y Grupo, a las que son acreedores por su integración en los Cuerpos y Grupos de la Admón. de Castilla y León, acordada en el Decreto 39-90, con eficacia desde enero 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley

de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8817.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.737/93, a instancia de doña María Teresa Zabaco Carazo, D. Jesús Alonso Andrés, D. Gerardo Lapeña García, don Francisco Almarza García, doña María del Carmen Lapeña Millán y D. Pedro Antonio Lapeña Millán, contra resoluciones de 19 de octubre de 1993, de la Consejería de Presidencia, Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, desestimando las peticiones de los recurrentes reclamando diferencias retributivas complementarias por razón de Cuerpo y Grupo, a las que son acreedores por su integración en los Cuerpos y Grupos de la Admón. de Castilla y León, acordada en el Decreto 39-90, con eficacia desde enero 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8818.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.738/93, a instancia de D. Carlos de la Iglesia Domingo, doña Ana-T. de la Villa Inés, doña Victoria Moreno Alonso, D. Hipólito Ontañón Delgado, D. José Luis Muñoz Jodra y D. Getulio Calle Sanz, contra resoluciones de 19 de octubre de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, desestimando las peticiones de los recurrentes reclamando diferencias retributivas complementarias por razón de Cuerpo y Grupo, a las que son acreedores por su integración en los Cuerpos y Grupos de la Administración de Castilla y León, acordada en el Decreto 39-90, con eficacia desde enero 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8819.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.739/93, a instancia de D. José Antón Jodra, doña Julia Jiménez Jiménez, D. Cristóbal Morales Hernández, doña Magdalena Pineda Clavaguera, D. Francisco Gómez Ginés y don José Luis Zabaco Carazo, contra resoluciones de 19 de octubre de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, desestimando las peticiones de los recurrentes reclamando diferencias retributivas complementarias por razón de Cuerpo y Grupo, a las que son acreedores por su integración en los Cuerpos y Grupos de la Administración de Castilla y León, acordada en el Decreto 39-90, con eficacia desde enero 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8820.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 1.723/93, a instancia de D. Francisco Fernández Peña, contra resolución de la Dirección General de Empleo de 28 de septiembre de 1993, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de Burgos, de fecha 27 de abril de 1993, acta 166-93, imponiendo la sanción de extinción del derecho de percibo de prestaciones por desempleo con devolución de cantidades indebidamente percibidas con fecha 1 de enero de 1991 hasta 30 deseptiembre de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de diciembre de 1993. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

46.–3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Burgos

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación incoado para la ejecución de la obra: «Mejora de plataforma y firme. Carreteras BU-530 de Santelices a Miranda de Ebro por Villarcayo y Trespaderne; BU-520 de Quintana Martín Galíndez a Busto de Bureba; BU-504 y BU-521 de Busto de Bureba a Calzada de Bureba; BU-522 de Frías a Santocildes y BU-532 de Barcina del Barco a Pedrosa de Tobalina por Promediano. Clave: 2.2.-BU-5», este Servicio Territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares de bienes y derechos afectados cuya relación figura expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Berzosa de Bureba y correspondientes al siguiente tramo y término municipal.

– BU-504 de Busto de Bureba a Calzada de Bureba (término municipal de Berzosa de Bureba).

En los lugares, fechas y horas que a continuación se detallan, para proceder al pago de las cantidades asignadas como depósito previo, procediéndose seguidamente al levantamiento de las actas de ocupación definitivas y toma de posesión de los bienes y derechos afectados.

– Tramo: BU-504 de Busto de Bureba a Calzada de Bureba (término municipal de Berzosa de Bureba).

Lugar de pago: Ayuntamiento de Berzosa de Bureba.

Fecha: 26 de enero de 1994. Hora: De 10,30 a 11,15.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Burgos, 27 de diciembre de 1993. – El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, Pablo Arribas Briones.

17.–3.135

Ayuntamiento de Valle de Mena

Disolución de la Entidad Local Menor de Taranco y su incorporación al Ayuntamiento. – Dando cumplimiento a los artículos 44 y 45 del T. R. R. L. y 42, 48 y 49 R. P., se hace público el acuerdo plenario adoptado, con fecha 16 de diciembre del año en curso, cuyo tenor literal dice como sigue:

1. – Dictamen-informe de la Comisión Especial de Cuentas sobre el expediente número 573/93 de disolución de la Entidad Local Menor de Taranco de Mena, instado por los vecinos. – La Presidencia da cuenta del título epigrafiado, y acto seguido, se eleva a acuerdo definitivo, aprobando por unanimidad, superando el quorum de la mayoría absoluta, por haber asistido doce miembros de los trece que legalmente integran el Pleno corporativo, el siguiente informe de la Comisión Especial de Cuentas, que copiado dice como sigue:

Expediente número 573/93, sobre disolución de la Entidad Local menor de Taranco de Mena, instado por sus vecinos. – Tras examen y deliberación del contenido del expediente epigrafiado, la documentación unida al mismo y considerando que en dicho expediente se dan las condiciones exigidas por las normativas en vigor para que se proceda al trámite de su disolución, como son:

La petición formulada por la casi totalidad de los vecinos de la Entidad de Taranco, que tiene su fundamento en los siguientes hechos:

1.º La disminución paulatina de sus habitantes, así si bien existen empadronados 39 habitantes su permanencia fija en la localidad es más baja, puesto que por motivos de estudios u otras actividades la gente se tiene que ausentar, aunque conserven la casa patronal y domicilio fijo en la Entidad. Existe un número de once casas abiertas o familias.

2.º La carencia de medios económicos en que sustentarse la gestión administrativa han hecho que surja una total falta de estímulo a constituir los órganos de gobierno y administración de la Entidad, de tal forma, que en las últimas elecciones no se presentó nadie para ocupar el cargo de Alcalde pedáneo, ni hubo posibilidad de constituir una Comisión Gestora.

Por todo lo expuesto, y ante la imposibilidad de poder cumplir con sus atribuciones y competencias mínimas por la citada Entidad y abandono de los mismos se ve justificada la disolución pasando a depender de este Ayuntamiento.

En base a cuanto queda expuesto y a tenor de cuanto se establece en los artículos 44 y 45 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y los artículos 42, 48 y 49 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y disposiciones concordantes, se acuerda por unanimidad informar favorablemente el presente expediente ante el Pleno corporativo, para que el mismo adopte la resolución de iniciar la disolución y su incorporación al Ayuntamiento con el quorum que requiere la legislación vigente.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar las reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villasana de Mena, a 20 de diciembre de 1993. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

8730.–4.655

Junta Vecinal de Prádanos del Tozo

Tramitándose en esta Corporación la enajenación de Escuela y Casa Escuela, se abre un período de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de la información pública: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría de la Corporación.

c) Organo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Prádanos del Tozo, a 20 de diciembre de 1993. – El Presidente (ilegible).

8852.–3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Entidad Local Menor de Hoyuelos de la Sierra

Aprobado en concejo abierto de 4 de diciembre de 1993, el pliego de condiciones económico administrativas para la enajenación de los pastos sobrantes de Hoyuelos de la Sierra, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones, en su caso, contra el mismo.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego.

Objeto del contrato. – La enajenación, para su aprovechamiento, de los pastos sobrantes de Hoyuelos de la Sierra, por parte de ganado menor ovino.

Duración. – El contrato tendrá una duración de dos años, los de 1994 y 1995, finalizando el 31 de diciembre de 1995.

Tipo de licitación. – Seiscientas mil pesetas (600.000), mejorables al alza, más el IVA que corresponda.

Fianzas: A) Provisional, 18.000 pesetas.

B) Definitiva, el 6% del precio de adjudicación.

Condiciones especiales. – Las que figuran en el pliego relativas a la posibilidad de aprovechamiento del pasto por el ganado de los vecinos de la localidad, residentes en la misma al menos con una antigüedad de quince años.

Presentación de proposiciones. – En la Secretaría de esta Entidad Local, sita en el Ayuntamiento de Salas de los Infantes (Burgos), de nueve a catorce horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Apertura de plicas. – En la Casa de Juntas de Hoyuelos de la Sierra, a las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición:

Don ....., provisto del D. N. I. número ....., expedido en ....., con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acredita por .....), enterado de la convocatoria de subasta de la Entidad Local Menor de Hoyuelos de la Sierra, cuyo anuncio se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ....., de fecha ....., toma parte en la misma y se compromete a adquirir el aprovechamiento de pastos que se enajena, en el precio de ..... pesetas (letra y número), con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas aprobado, que conoce y acepta en su integridad.

(Lugar, fecha y firma).

Documentación complementaria. – Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre, los siguientes documentos:

a) D. N. I. o fotocopia compulsada.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad ni incompatibilidad para contratar con la Entidad Local Menor de Hoyuelos de la Sierra, previstas en la legislación vigente de aplicación.

c) Declaración responsable de hallarse al corriente el licitador en sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

En Hoyuelos de la Sierra, a 10 de diciembre de 1993. – El Alcalde pedáneo, Eduardo Moral Cabrejas.

8855.–9.880

Junta Vecinal de Revillalcón

Aprobado por la Junta Vecinal de Revillalcón, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la subasta para contratar la ejecución de las obras de alumbrado público, de conformidad con el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781/86 de 18 de abril, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Dentro del plazo de dicha exposición se publica también el anuncio de convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra dicho pliego.

Convocatoria de subasta:

Objeto: Ejecución de las obras de alumbrado público.

Tipo de licitación: 1.439.462 pesetas.

Duración del contrato: Hasta la finalización de las obras y período de garantía.

Garantía provisional: 2%.

Garantía definitiva: 4%.

Presentación de plicas: En la Junta Vecinal en días hábiles hasta el día que finalice el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: En la Casa de la Junta Vecinal habilitada se abrirán los sobres de proposiciones económicas y documentación administrativa, a las diecinueve horas del martes siguiente hábil en que finalice el plazo del apartado anterior.

Los pliegos, memoria, proyecto y demás documentos se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de los licitadores, en los días y horas previstos para la presentación de plicas.

Modelo de proposición:

Don ....., con domicilio en ....., y D. N. I. número ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de ....., hace constar: Enterado del pliego de condiciones y estudio técnico aprobado por ese Ayuntamiento a regir en la subasta para ....., se compromete a su ejecución con arreglo a los mismos, por un importe de .....

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidad para contratar con esta Entidad Local.

En ....., a ..... de ..... de .....

En Revillalcón, a 30 de noviembre de 1993. – El Alcalde, Tomás Camino Gómez.

82.–8.930

Ayuntamiento de Aguilar de Bureba

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1993, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la subasta para contratar la ejecución de las obras de alumbrado público, de conformidad con el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781/86 de 18 de abril, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones ante el Pleno en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dentro del plazo de dicha exposición se publica también el anuncio de convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra dicho pliego.

Convocatoria de subasta:

Objeto: Ejecución de las obras de alumbrado público en Aguilar de Bureba.

Tipo de licitación: 3.246.993 pesetas.

Duración del contrato: Hasta la finalización de las obras y período de garantía.

Garantía provisional: 2%.

Garantía definitiva: 4%.

Presentación de plicas: En la Secretaría de la Corporación en días hábiles, de nueve a trece horas, hasta el día que finalice el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial abrirán los sobres de proposiciones económicas y documentación administrativa, a las trece horas del miércoles siguiente hábil en que finalice el plazo del apartado anterior.

Los pliegos, memoria, proyecto y demás documentos se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de los licitadores, en los días y horas previstos para la presentación de plicas.

Modelo de proposición:

Don ....., con domicilio en ....., y D. N. I. número ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de ....., hace constar: Enterado del pliego de condiciones y estudio técnico aprobado por ese Ayuntamiento a regir en la subasta para ....., se compromete a su ejecución con arreglo a los mismos, por un importe de .....

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad Local.

En ....., a ..... de ..... de .....

En Aguilar de Bureba, a 30 de noviembre de 1993. – El Alcalde, Alejandro González González.

83.–8.930

ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de D. José María Martín Alvarez

Yo, D. José María Martín Alvarez, Notario de esta capital y de su Ilustre Colegio, con despacho en Avda. del Cid, número 2-1.º, hago saber:

I. – Que ante mí, se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria de la finca vivienda derecha «D» de la casa señalada con el número diez de la calle Arco del Amparo, de esta ciudad, que se hipotecó en garantía de un crédito de diez millones de pesetas, a favor del Banco de Santander, Sociedad Anónima de Crédito, con vencimiento el 17 de diciembre del año 2005, resultando debido el día del requerimiento la cantidad de nueve millones setecientas ochenta y dos mil veintiséis pesetas por capital, un millón setecientas ochenta y

tres mil seiscientas ochenta y dos pesetas por intereses ordinarios, doscientas treinta y seis mil ochenta y una pesetas por intereses de demora, y sin perjuicio de la responsabilidad de la finca hasta el importe pactado por las costas y gastos causados o que se causen en el procedimiento.

II. – Que no resulta posible la notificación por cédula por haber sido devuelto el acuse de recibo remitido el titular de la anotación preventiva de embargo letra «G» a favor de Comercial Aplys, S. A.».

Por lo que se hace saber mediante el presente anuncio su derecho a intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y gastos en la parte asegurada por la hipoteca.

Burgos, a 27 de diciembre de 1993. – El Notario, José María Martín Alvarez.

38.–5.700

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos que a continuación se relacionan:

L. O. número 0000.000.071155.8, de Oficina Principal. Casa del Cordón.

L. O. número 0000.000.122450.2, de Oficina Principal. Casa del Cordón.

L. O. núm. 0011.000.010592.3, de Oficina Urbana 2.

L. O. núm. 0011.000.015053.1, de Oficina Urbana 2.

L. O. núm. 0094.000.000885.9, de Oficina Urbana 11.

L. O. núm. 0097.000.000467.9, de Oficina Urbana 14.

L. O. núm. 0005.000.003151.9, de Oficina Urbana 15.

L. O. núm. 0083.000.005088.8, de Of. Aranda de Duero, U-1.

L. O. núm. 0031.000.003254.7, de Oficina Castrojeriz.

L. O. núm. 0028.000.002800.4, de Oficina Huerta de Rey

L. O. núm. 0028.000.003547.0, de Oficina Huerta de Rey.

L. O. núm. 0028.000.004239.3, de Oficina Huerta de Rey.

L. O. núm. 0033.000.000625.7, de Oficina La Puebla de Arganzón.

L. O. núm. 0027.000.006526.3, de Oficina Roa de Duero.

P. F. núm. 0000.012.021300.7, de Oficina Principal. Casa del Cordón.

P. F. núm. 0019.012.004713.2, de Oficina Belorado.

P. F. núm. 0087.041.000258.4, de Oficina Quintanar de la Sierra.

P. F. núm. 0026.012.004208.8, de Oficina Soncillo.

P. F. núm. 0015.041.000813.7, de Oficina Villarcayo.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

8856.–4.180

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Cta. núm. 3000-001-149369-0, Of. calle Miranda.

Cta. núm. 3000-004-261178-1, Of. Gamonal.

Cta. núm. 3000-008-043053-2, Of. Aranda de Duero.

Cta. núm. 3000-028-026087-9, Of. Miranda de Ebro.

Cta. núm. 3000-045-008218-6, Of. Villadiego.

Cta. núm. 3000-055-511028-8, Of. Juan XXIII.

Cta. núm. 3000-065-000218-2, Of. Río Vena.

Cta. núm. 3000-066-603019-3, Of. calle Segovia.

Cta. núm. 3000-088-801421-5, Of. Laín Calvo.

Cta. núm. 3000-089-001980-6, Of. Miranda de Ebro.

Cta. núm. 3000-090-001691-7, Of. Aranda de Duero.

Cta. núm. 3000-200-008890-3, Of. Torresandino.

Cta. núm. 3000-221-007689-6, Of. Lezana de Mena.

Cta. núm. 3012-227-000194-7, Of. Castrojeriz.

Papeleta de empeño núm. 47335, Of. calle Miranda.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

106.–3.420

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17.1 se halla expuesto al público el acuerdo de imposición ordenación de contribuciones especiales para la obra de urbanización y pavimentación de la calle Camino Lantadilla, que fue adoptado por el Pleno de esta Corporación, el día 3 de diciembre de 1993.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas tanto contra la imposición como el de ordenación.

Conforme al artículo 36 de dicha Ley y 37 los propietarios podrán constituirse en asociación de contribuyentes.

El plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, oficina de presentación Ayuntamiento.

A tenor de lo previsto en el artículo 17/3 de la Ley 39/88 en caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo de imposición quedará definitivamente aprobado.

Melgar de Fernamental, 30 diciembre de 1993. – El Alcalde (ilegible).

80.–6.000

Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D. Antonio Jesús Ballesteros Serrano, con D. N. I, número 16.268.855, que el procedimiento de desalojo de la casa-cantina, propiedad de este Ayuntamiento, se efectuará el día 15 de enero de 1994 y hora a las diecisiete.

Asimismo se hace constar que los gastos a que dé lugar el lanzamiento serán de cuenta del desahuciado.

Hontoria de la Cantera, a 3 de enero de 1994. – La Alcaldesa, Pilar Rodrigo Herreros.

81.–6.080

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE BURGOS